

*Families First Coronavirus Response Act*

**Disposiciones Sobre La Salud**

El 18 de marzo de 2020 se aprobó la ley federal conocida como el *Families First Coronavirus Response Act*. En síntesis, en cuanto a salud se refiere, el estatuto dispone para que un plan de salud grupal o aseguradora de servicios de salud provea cobertura de ciertos estudios sobre el COVID-19 (conocido como “coronavirus”), sin la imposición de requisitos de costos compartidos o de autorización previa, o cualquier otro requerimiento de manejo médico, para servicios de salud provistos durante el periodo actual de la emergencia.

A continuación, proveemos un resumen conciso de elementos clave del nuevo estatuto. Para más detalles, puede comunicarse a su conveniencia con: Laura Torres ([laura.torres@mbcdlaw.com](mailto:laura.torres@mbcdlaw.com), (787) 312-6142) o con Ramon Dapena ([ramon.dapena@mbcdlaw.com](mailto:ramon.dapena@mbcdlaw.com), (787) 510-3303).

**Cobertura de Estudios para COVID-19**

La cobertura que ha de proveer un plan de salud grupal o aseguradora de servicios de salud se limita a los siguientes servicios:

1. Productos de diagnóstico *in vitro* para la detección de SARS-CoV-2 o para el diagnóstico de virus que causan COVID-19;
2. Productos y servicios provistos a un individuo durante visitas a oficinas de proveedores de servicios de salud, a centros de urgencias, o a salas de emergencia que resulten en una orden para la administración de un producto de diagnóstico *in vitro*, siempre y cuando los productos y servicios se relacionen a la provisión o administración del producto o la evaluación del individuo para propósitos de determinar su necesidad del producto.

**Renuncia a Costos Compartidos (Deducibles y Copagos) bajo el Programa de Medicare**

El estatuto dispone que, en cuanto a visitas relacionadas a estudios sobre COVID-19 que pudieran ser pagadas bajo una disposición de pago específica, se debe pagar el 100% del pago de otra manera reconocido bajo la disposición de pago específica para dicho servicio.

El estatuto define, como “servicio relacionado a estudios de COVID-19”, una visita médica que: (i) cae dentro de las categorías de códigos de servicios de evaluación y manejo de HCPCS; (ii) es brindado durante el periodo de emergencia que nos atañe; (iii) resulta en una orden para la administración de estudios de laboratorio para diagnóstico clínico; y, (iv) se relaciona con la provisión o administración de dichos estudios o a la evaluación del individuo para propósitos de determinar su necesidad del mismo.

### Cobertura de Estudios Sobre el COVID-19 bajo el Programa de Medicare Advantage

El novel estatuto enmienda la disposición actual de Medicare Advantage, extendiendo la cobertura a servicios relacionados a COVID-19 y prohibiendo que, durante el periodo de emergencia actual, se apliquen requisitos tales como autorización previa u otros requerimientos de manejo de utilización para los mismos.

### Cobertura de Estudios Sobre el COVID-19 bajo Medicaid y CHIP

En cuanto a Medicaid, y el Plan de Salud del Gobierno, provee para la provisión de productos de diagnóstico *in vitro* para detectar el COVID-19 y para cualquier visita relacionada durante el periodo de emergencia actual.

Queda a discreción del Gobierno proveer dicha cobertura a individuos sin seguro médico.

Igualmente aplica lo anterior a CHIP, extendiendo la cobertura a menores y mujeres embarazadas de bajo ingreso.

#### **Además, el estatuto provee para:**

- Disposiciones sobre Tricare, veteranos, empleados civiles federales
- Aumento Temporal del Medicaid FMAP (*Federal Medical Assistance Percentage*)
- Aumento en Asignación de Fondos de Medicaid para los Territorios, incluyendo Puerto Rico
- Aclaración sobre Servicios de Telemedicina bajo Medicare

**Este estatuto, que incluye disposiciones sobre múltiples sectores, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.**